

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO LEGAL
 C.H.N.M./mgm.

17 JUN. 1994

M. O. P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha 30 JUN 1994

REF.: Declara agotamiento río Diguillín y sus afluentes.

SANTIAGO, 21 ABR 1994

D.G.A. Nº 158

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTOS : La solicitud de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes, lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Aguas, las atribuciones que me confiere el artículo 300 del Código de Aguas, y

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

CONSIDERANDO :

QUE, con fecha 26 de septiembre de 1983, el señor Presidente de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes, cuya personalidad jurídica consta por el Decreto Supremo Nº 210 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 19 de mayo de 1982, solicitó a este Servicio la declaración de agotamiento del río Diguillín y sus afluentes.

QUE, el río Diguillín y sus afluentes no se encuentra dividido en secciones por acto administrativo alguno.

QUE, se ha demostrado que en el cauce del río Diguillín y de sus afluentes no existen recursos para regar adecuadamente la superficie bajo canal.

QUE, el artículo 282 del Código de Aguas faculta al Director General de Aguas para declarar en caso justificado, a petición fundada de la Junta de Vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de agua.

RESUELVO :

- 1.- DECLARASE el agotamiento del río Diguillín y de sus afluentes para los efectos de la constitución de nuevos derechos consuntivos permanentes.
- 2.- DEJASE establecido que a contar de la fecha de la presente Resolución no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos permanentes en el río Diguillín y sus afluentes.
- 3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al señor Presidente de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes don Francisco Heytmanek Paszthory, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EXP.: A-14-117
 RES.: 525/94/26

11/6/94. 288



GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS
 ABOGADO
 DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 JUN 1994

JEFE DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
 Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONTRALORIA GENERAL Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	13 JUN. 1994
Sub-Depto.	
Comite/Secc.	
Auditoria	
Sección	
Comite. Inspect.	
Jefe	

CONTRALORIA GENERAL Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	22 ABR. 1994
Sub-Depto.	
Comite/Secc.	
Auditoria	
Sección	
Comite. Inspect.	
Jefe	

Dr. Francisco Heryevanek P.
 Calle 16. Bulnes
 Dpto. Mag. DCA VIII. R
 Jefe Provincial del Cerebral
 Registro, auto, exp. legal
 1-7-94

ORD:

368

ANT: Solicitud de agotamiento del río Diguillín y sus afluentes, presentada por la Junta de Vigilancia de dicho cauce natural y sus afluentes.

MAT: Solicita toma de razón de Resolución D.G.A. Nº 158 de 1994.

INC: Expediente A-14-117 y Resolución D.G.A. Nº 158 de 1994.

Santiago,

10 JUN 1994

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

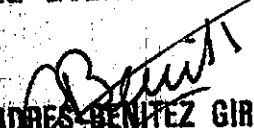
A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Mediante Resolución individualizada en la referencia, se declaró el agotamiento del río Diguillín y sus afluentes para la constitución de nuevos derechos consuntivos permanentes.

Por Oficio ORD. Nº 288, de fecha 9 de mayo de 1994, este Servicio solicitó el retiro de la antes individualizada Resolución desde ese Organismo Contralor, a objeto de reparar ciertos aspectos formales relacionados con la misma.

Habiéndose corregido dichos aspectos formales y adjuntándose los documentos en que consta la legítima representación del Presidente de la Junta de Vigilancia peticionaria, me permito enviar a US. la Resolución D.G.A. Nº 158, de fecha 21 de abril de 1994, conjuntamente con sus antecedentes, solicitándole se sirva tomar razón de ella.

Saluda atentamente a US.


ANDRES BENITEZ GIRON
Ing Civil
Director Subrogante
Dirección General de Aguas

CH.N.M./chmm.

DISTRIBUCION:

- Sr Contralor General de la República.
- Director General de Aguas.
- Abogado Jefe Departamento Legal.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Santiago, 01 de junio de 1994

Señor
Cristián Neumann
Dirección Nacional de Aguas
Morandé 59; Piso 8.
Presente.-


Ref.: Solicitud de agotamiento del Río Diguillín.

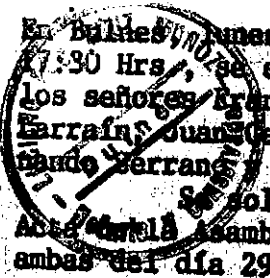
De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado, con la presente adjunto copias autorizadas por el Secretario del Directorio de la Junta de Vigilancia del Río Diguillín y sus Afluentes, de las actas del Directorio de la mencionada Junta de Vigilancia, de fecha 28 de mayo de 1983 que rola a fojas 3 vta. y 4 y de fecha 14 de junio de 1993 que rola a fojas 162 y 162 vta. , en las cuales consta cuál era el Directorio de la Junta de Vigilancia al tiempo en que solicitó el agotamiento del Río Diguillín, y cuál es el Directorio actual.

Como consta en las citadas actas, don Francisco Heytmanek era al tiempo en que se solicitó el agotamiento del río y es en la actualidad, el Presidente del Directorio de la Junta de Vigilancia, y como tal, en virtud de lo señalado en el art. 42 de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Río Diguillín y sus Afluentes, es el representante legal de ésta.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,


Rodrigo García S.
Abogado



En Valdivia, el día 14 de junio de 1993, en la oficina de la Junta y siendo las 17:30 Hrs. se efectúa reunión ordinaria de Directorio con la participación de los señores Francisco Heytmanek, Jorge de la Sotta, Alberto Sánchez, Manuel Larrain, Juan Carlos Villagra, Jorge Gastón Valdivia, Rafael Urrutia, Fernando Serrano y el Juez de Aguas Sr. Francisco Saldías.

Se solicitan observaciones a: Acta del Directorio del 12 de mayo, Acta de la Asamblea General Ordinaria y Acta de conformación del Directorio ambas del día 29 de mayo de 1993. Todas son aprobadas sin objeción.

El Sr. Manuel Larrain, informa de sus gestiones con los abogados asociados García y Prieto, sobre el caso del canal no reconocido por la Junta del Sr. Octavio Brancoli. Da lectura de un informe del abogado de la Confederación de Canalistas de Chile Sr. Gabriel Muñoz, su opinión es que la Junta de Vigilancia no le corresponde iniciar acciones judiciales en contra de la existencia del canal ya que sus funciones no se lo permiten. Son los regantes que sintiéndose perjudicados en sus derechos tienen que proteger sus caudales o gasto permanente.

Se analiza esta opinión y se toma el:

Acuerdo N. 1: Los señores Heytmanek y Larrain, buscarán un abogado para que de su opinión y esté dispuesto a actuar en este caso. Al Sr. Saldías se le encarga ponerse en contacto con el abogado de Yungay Sr. Fernando Pellicer.

El Sr. Francisco Heytmanek, recuerda que es necesario determinar la conformación del Directorio, para enviar la Memoria 92-93 a las autoridades de acuerdo lo ordenan nuestros Estatutos.

En vista que la Asamblea acordó mantener la composición del Directorio, con el cambio de los directores suplentes, este continuará como sigue:

- la mayoría: Juan Carlos Villagra de la Sotta.
 - 2a " Francisco Heytmanek Pászthory
 - 3a " Manuel Luis Larrain Riesco
 - 4a " Rafael Urrutia Bunster
 - 5a " Jorge de la Sotta Mizón
 - 6a " Alberto Sánchez Zañartu
 - 7a " Jorge Gastón Valdivia de la Sotta
- Directores Suplentes: Fernando Serrano Gallegos
Gastón Rafael Valdivia de la Sotta

El Sr. Juan Carlos Villagra, renuncia a su función de secretario por lo cual la mesa queda constituida como sigue:

- Presidente: Francisco Heytmanek Pászthory
- Secretario: Alberto Sánchez Zañartu
- Tesorero: Jorge de la Sotta Mizón.

- Revisores de cuenta:
- Sergio Vidal
 - Guillermo Tapia.

El Presidente Sr. Francisco Heytmanek, informa de las reuniones efectuadas en este período a las cuales asistió junto al Sr. Saldías.

1 de junio: Por invitación de la I. Municipalidad de San Ignacio, junto al Sr. Alcalde, los concejales, el Jefe Provincial de Vialidad. En este encuentro se aclaró que los regantes no tienen responsabilidad en la reparación de los puentes, según lo estipulan los artículos 42 y 87 del Código de Aguas vigente.

4 de junio: Reunión en la Gobernación Provincial de Ñuble, asistieron el Gobernador, señor Carlos Abel Jarpa, el SEREMI de Agricultura Sr. Fernando May, representantes de la DGA., al Director Regional Sr. Ramón Daza, el Jefe Provincial Sr. Carlos Silva, el abogado fiscal Sr. Aldo Ojeda y además representantes de las organizaciones de regantes de la zona. El objeto de este fue dar a conocer el contrato suscrito entre la DGA., y la empresa Cepa Ltda. en la formación de comunidades de Aguas de la provincia. El Sr. Heytmanek, planteo la poca seriedad de la empresa y que los trabajos se hace sin ningún tipo de supervisión. Además planteó las consecuencias negativas que se producirán por los roles de regantes que se van a inscribir.

13 de junio: Reunión en los Lluques, sobre la regularización de Comunidades de Aguas por la empresa Cepa Ltda. del río Renegado. Los regantes de este afluente agradecieron la intervención de la Junta en ayudar a proteger los intereses de los canales derivados del Renegado. Se continuará colaborando para asegurar el caudal o gasto que recibe el río Diguillín.



En esta oportunidad se aprovecha de visitar las salmoneras que son regadas con aguas del río Diguillín y que se desvían a otros predios, el Sr. Heytmanek tomó fotografías y firmó el sector para enviar a la D.G.A., un informe. Se analiza esta situación y se toma el:

Acuerdo N. 2: El Sr. Heytmanek, informará a la D.G.A., esta situación y solicitará que estos derechos sean no consuntivos.

Se comenta la respuesta del Sr. Pablo Anguita Salas, DNR., sobre nuestro oficio para defender los derechos que se han recibido por tiempos inmemoriales como afluentes del río Diguillín.

La Universidad de Concepción, solicita un aporte de la Junta de Vigilancia para efectuar un seminario relacionado con riego. Se contestará que la Junta no tiene presupuesto para efectuar este tipo de aporte.

El Sr. Jorge de la Sotta, plantea la situación que se produce en los trabajos de Bulldozer que efectúan los canalistas en su bocatoma y que los trabajos son controlados por personal de la Junta. Plantea que para evitar problemas futuros se libere a la Junta de toda responsabilidad. Se discute este tema y se toma el:

Acuerdo N. 3: Los regantes que soliciten máquina de Bulldozer y deseen que la Junta vigile los trabajos, tendrán que firmar un documento en que libere de toda responsabilidad a la Junta de Vigilancia.

El Sr. Francisco Saldías, informa que el Doctor Oscar Leiva, Director provincial del Servicio Nacional de Salud, le ofreció tomar muestras de aguas en el río Diguillín para determinar el grado de contaminación en la cual la Junta se compromete a tomar las muestras y el S.N.S., hacer el análisis y entregar los resultados todo esto sin costo para la Junta. Se comenta la conveniencia de este acuerdo y se acepta se efectuará un convenio para darle seriedad a este trabajo.

El Sr. Heytmanek, señala que la Sra. Lina Montero, quién arrienda el garage del Jeep solicita un aumento de \$ 5.000 a \$ 7.000. Se acepta atender este arriendo.

Se levanta la sesión a las 20:15 Horas.

Francisco Heytmanek P.

Jorge de la Sotta M.

Alberto Sánchez

Juan Carlos Villagra

Manuel Larraín Riesco

Rafael Urrutia B.

Jorge Valdivia de la S.

Fernando Serrano G.

Yo, Alberto Sánchez Zañartu certifico en mi calidad de Secretario del Directorio de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus Afluentes, que el presente documento es copia fiel del Acta de Directorio de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus Afluentes de fecha 14 de junio de 1993, que consta de 162 y 162 vuelta.

Autorizo la firma de don ALBERTO SANCHEZ ZANARTU, C.I. N° 7.037.531-1. - Bulnes, 27 de Mayo de 1994. - Firmó en su calidad de Secretario de la Junta de Vigilancia del Río Diguillín.



Alberto Sánchez Zañartu
Secretario.

Bulnes, 8 de septiembre de 1983.

MAT: Solicita declarar el agotamiento de las aguas del Río Diguillín y sus Afluentes.

DE: PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO DIGUILLIN Y
SUS AFLUENTES

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

De acuerdo con el Código de Aguas, Libro Segundo, Título III, Artículo 274, Punto 6, solicitamos a Ud., tenga a bien en declarar el agotamiento de los caudales de agua del Río Diguillín y sus Afluentes, que se encuentran bajo nuestra jurisdicción.

Para fundamentar nuestra solicitud sometemos a su consideración los siguientes antecedentes:

1/ Esta Junta tiene personalidad jurídica, la cual fué otorgada el 19 de mayo de 1982 por Decreto 210 del Ministerio de Obras Públicas.

2/ Según nuestros Estatutos aprobados, Título Primero, Artículo 4º, la Junta ejerce su jurisdicción en el Río Diguillín y sus Afluentes, entre la confluencia del Río Renegado con el Río Diguillín y, aguas abajo, hasta la confluencia de éste con el Río Itata.

3/ Los mismos Estatutos en su Título Primero, Artículo 6º dicen: "Las aguas del Río Diguillín, incluyendo las que se vierten desde sus Afluentes, se dividen en 2,203.8 acciones, cuotas o regadores.", de derechos de Ejercicio Permanente, y 750 lts/segundo de derechos de Ejercicio Eventual.

4/ El caudal de cada regador, según Estatutos, Título Primero, Artículo Sexto, Punto Segundo, es de quince coma un litros por segundo.

5/ Esta Junta está ejerciendo control sobre el Río desde el año 1870, y por intermedio de un Repartidor de Aguas ha velado siempre por la equitativa distribución del caudal disponible. No hay estadísticas completas de todos los años, pero sí existen antecedentes suficientes para poder afirmar, que el caudal promedio en la temporada de riego de septiembre a abril no permite el aprovechamiento total de los derechos a partir del mes de octubre de cada año, y durante el 90% de la temporada el Río está "A Turno".

6/ A fin de repartir el caudal disponible se efectúan aforos semanales en el sector del Puente Zapallar del Río y en sus Afluentes, así como en todos los canales.

7/ Los Afluentes tienen importancia vital para el Río Diguillín. Nuestros aforos demuestran, que éstos contribuyen a su caudal en los meses de riego en tal magnitud, que sin ellos sería posible solamente la extracción de unos 4.6 lts/seg., por regador en lugar de los 15 lts/seg., o sea el 30.6% de su valor nominal.

8/ El Río, por su curso, se beneficia muy poco de los deshielos de la Cordillera y la influencia de las precipitaciones en su caudal es solamente pasajera, como se puede observar esto en el gráfico adjunto, que muestra las fluctuaciones del caudal de la temporada 1981-82.

**JUNTA DE VIGILANCIA
del Río Diguillín y sus Afluentes**

Prat 209 - Teléfono 118

BULNES

9/ Para demostrar la importancia de los Afluentes hemos calculado los caudales medios mensuales de éstos y los del Río entre los meses de septiembre y abril de 30 años, a base de las publicaciones de la Dirección General de Aguas. Los resultados son muy similares a los de nuestras estadísticas de los últimos cuatro años.

Caudales medios mensuales entre sept. y abril.

Años 1947 - 1976.

Nombre	Caudal parcial	% del caudal total.
Río Diguillín en San Lorenzo	12.16 M ³ /seg.	55.32
Río Renegado en Invernada	2.78 "	12.64
Estero San Vicánte	1.18 "	5.37
Estero Temuco y Las Raíces	4.62 "	21.02
Estero Corontas o Danquilco	1.24 "	5.65

Caudal total medio mensual del Río Diguillín 21.98 M³/seg. 100.00 %

Este caudal suministra 9.97 lts/seg., por regador, o sea el 66.51 % de su valor nominal.

Sin embargo, en los meses de noviembre y diciembre, cuando la demanda de aguas de riego es muy alta, éste valor baja a 5 o 7 lts/seg., hecho, que demuestran las hojas de aforo adjuntas entre los años 1958 y 1982.

10/ De todo lo expuesto se puede concluir, que si se otorgan más derechos de aprovechamiento, ya sea en el Río o en sus Afluentes, la situación se tornaría muy grave.

Un alivio para este problema significaría solamente la realización del proyecto " Canal Laja- Diguillín ". Sin esta obra no es posible aprovechar los suelos de riego existentes en todo su potencial.

Por tanto rogamos a Ud., Sr. Director, tenga a bien en acoger nuestra solicitud y declarar el agotamiento de las aguas del Río Diguillín y el de todos sus Afluentes.

Saluda a Ud., atentamente



FRANCISCO LEYTMAN PAZTHORY

Nota: Para calcular los caudales medios del Río Diguillín y Río Renegado hemos usado las hojas No. Rol 0818111 y 0818112 del Depto. de Hidrología de la D.G.A.

Para los afluentes: Estadística de caudales .
Hoyas Itata y Laja. 1959.

Distribucion:

- Destinatario

- Ing. Jefe Regional D.G.A. VIII Región.

Archivo.

Adjuntos: Gráfico

21 hojas de aforos.

Plano del río Diguillín.

FHP/fhp.

**JUNTA DE VIGILANCIA
del Río Diguillín y sus Afluentes**

Prat 209 - Teléfono 118

BULNES

EXTRACTO.

Para ser publicado en el Diario Oficial el 3 de oct. de 1983.
" " Mercurio de Santiago
" " La Discusion de Chillan.

Extracto. Solicita declarar el agotamiento de las aguas del río Diguillín y de sus afluentes. La Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes representado por su presidente Francisco Heytmanek Paszthory con domicilio en Bulnes calle Prat 209, Provincia de Ñuble dice: Señor Director General de Aguas, Santiago. La Junta de Vigilancia con personalidad jurídica otorgada por Decreto No. 240 del Ministerio de Obras Públicas, ejerce jurisdicción en el río Diguillín y sus afluentes entre la confluencia del río Renegado con el río Diguillín, y aguas abajo, hasta la confluencia de éste con el río Itata. Ejerce esta actividad desde el año 1870. Las aguas del río se dividen en 2,203.8 acciones o regadores. El caudal de cada regador es de 15.1 lts. por segundo. Según estadísticas elaboradas a base de los datos proporcionados por el Departamento de Hidrología de la Dirección General de Aguas, que fueron recopilados entre los años 1947 y 1976, el caudal promedio mensual del río Diguillín y sus principales afluentes: río Renegado, estero San Vicente, río Temuco con el estero Las Raíces y estero Corontas, en la temporada de riego es de 21.98 M³ por segundo, cantidad, que asegura solamente 9.97 lts. por segundo para cada regador. Este caudal, según estadísticas de la Junta baja a 5 o 7 lts. por segundo entre los meses de diciembre y febrero. Si se otorgaran más derechos de aprovechamiento en el río o en sus afluentes, cuyo aporte al caudal del río es de 44.68 % en total, la situación de riego se tornaría muy grave. Por lo tanto, de acuerdo al Código de Aguas, Libro Segundo, Título Tercero, Artículo 274 Punto Seis, solicitamos la declaración de agotamiento de los caudales mencionados.